

TARIFARIO DE OPERACIONES ACTIVAS

El presente tarifario tiene vigencia a partir del 11 de junio del 2014

LÍNEA DE CRÉDITO	NUEVOS SOLES			DÓLARES AMERICANOS		
	MÍNIMO	MÁXIMO	% TEA *	MÍNIMO	MÁXIMO	% TEA *
PYME	400.00	5000.00	60.10	400.00	6,000.00	37.67
	5000.01	30000.00	58.27	6,000.01	10,000.00	32.92
	30000.01	50000.00	54.65	10,000.01	15,000.00	31.37
	50000.01	A MÁS	51.11	15,000.01	A MÁS	29.84
RAPIDITO	400.00	A MÁS	79.59			
ACTIVO FIJO	400.00	A MAS	51.11	400.00	A MÁS	37.67
CRECE MUJER	500.00	5000.00	51.11			
GRUPAL SOLIDARIO	900.00	12500.00	79.59			
AGRICOLA	400.00	A MAS	51.11			
PESCA ARTESANAL	400.00	2500.00	79.59			
	2500.01	5000.00	60.10			
	5000.01	25000.00	51.11			
	25000.01	50000.00	42.58			
PESCA CONSUMO	500.00	1500.00	79.59			
	1500.01	2000.00	69.59			
	2000.01	3000.00	60.10			
	3000.01	5000.00	56.45			
CREDIINCLUSION	400.00	900.00	79.59			
	900.01	1599.00	61.96			
	1600.00	2500.00	60.10			
	2500.01	3500.00	51.11			
COMPRA ADJUDICADOS	400.00	A MÁS	45.93			
PERSONAL	400.00	A MÁS	69.59	400.00	A MÁS	32.92
CONVENIO CONSUMO	400.00	A MAS	48.16			
CREDIPLAZOS	400.00	A MAS	26.82	400.00	A MÁS	31.37
PIGNORATICIO	PARA TODOS LOS MONTOS		75.52			
INTERESES MORATORIOS						
1.- Todos los Créditos	PARA TODOS LOS MONTOS		180.00	PARA TODOS LOS MONTOS		90.00
2.- Crédito Pignoraticio	PARA TODOS LOS MONTOS		80.00			

(*) Tasa Efectiva Anual

1.- La Tasa de Interés es Fija y se toma como base un año de 360 días.

2.- El presente tarifario está sujeto a variación previa aprobación de la Gerencia Mancomunada.

 3.- Si desea, solicite Cartillas Explicativas de Fórmulas y ejemplos explicativos de ahorros y créditos en la Plataforma de Atención al Usuario ó visite nuestra Página Web: www.cajapaita.pe

4.- El cliente está obligado a pagar por toda transacción financiera el ITF equivalente al 0.005%.

5.- La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012.

Aprobado mediante Memorandum Nro. 02167 -2014 - GER- CMAC - P del 11 de junio del 2014